



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de abril del 2008
No. 81

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO DE NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL PROY-NTEA-009-SMA-RN-2008 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA EL USO, CONSERVACION Y RESTAURACION DE SUELOS EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1522, 506-A1, 349-B1, 1516, 1519, 1520, 504-A1, 503-A1, 344-B1, 345-B1, 346-B1, 347-B1 y 348-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1525, 1526, 1524, 1518, 505-A1, 1517, 1527, 1528, 1523, 1528-BIS, 1521 y 1515.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0008/08-02/I, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "PROSEGPRI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

AUTORIZACION ASE/SP/0009/08-02/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "RESGUARDO Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE MEXICO, S.A. DE C.V."

SUMARIO:

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL PROY-NTEA-009-SMA-RN-2008 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA EL USO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 44 y 45 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1.31, 1.32, 1.33, del Código Administrativo del Estado de México, 2.1, 2.35, 39 fracción III, 2.67, 2.82, 2.85, 2.88, 2.113, 2.129, 2.130, 2.131, 2.132, 2.134, 2.135 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 111, 145, 146, 159, 160, 161, 168, 169 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México 1, 2, 5, 6, fracciones VII, VIII, XIII, XV, y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el suelo como recurso natural proporciona una amplia gama de productos de subsistencia para las diversas especies de flora y fauna y para toda la sociedad en general, asimismo dichos productos representan

un elemento básico para el desarrollo de actividades productivas, motivo por el cual, en este sentido el suelo representa un factor importante para el desarrollo económico.

Que el deterioro y pérdida de suelo es quizás uno de los problemas ambientales más serios en nuestro país, estimándose que 535 millones de toneladas de suelo se pierden anualmente; 1 cm³ de suelo tarda en formarse de 100 a 1000 años, así su pérdida amenaza la alimentación de 1,200 millones de personas alrededor del mundo. Los factores causales de la degradación de suelos son variados; destaca la deforestación asociada con el cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias y crecimiento urbano mal planificado.

Que en zonas perturbadas con erosión severa, requieren de acciones para recuperarlas, ampliar la capacidad de infiltración de agua hacia los mantos acuíferos e integrarlas a la producción de vegetación, con trabajos de conservación y restauración de suelos como zanjas trinchera, terraceo, subsoleo, control de la velocidad de los escurrimientos a través de presas de gavión para la retención de azolve y reforestaciones.

Que la demanda de uso de suelo por la población, será mayor en correlación al aumento de la misma y de no lograr una cultura ambiental y protección participativa, la tendencia de la pérdida y degradación del suelo también se acelerará.

Que es indispensable promover la investigación y desarrollo tecnológico en materia de suelos, así como su aplicación para conservar y/o proteger el recurso, reconociendo su valor real e incalculable para el desarrollo sustentable de todas las actividades productivas.

Que la regulación del recurso suelo actualmente requiere de un marco legal integral, en el que puedan establecerse las bases jurídicas para regular los programas y acciones para el Uso, Conservación y Restauración del Suelo en Áreas Naturales Protegidas, a efecto de llevar a cabo el desarrollo económico sustentable procurando la conservación del suelo.

Que este proyecto de Norma Técnica Estatal surge como una necesidad jurídica que atienda integralmente la problemática con relación a la pérdida y degradación del recurso suelo, y los problemas causados por las diferentes actividades productivas de la sociedad. Asimismo, es propósito de esta Norma Técnica, darle un reconocimiento al suelo como un recurso básico, limitado y vital, y como una propuesta para fortalecer las acciones encaminadas al uso, conservación y restauración del recurso suelo en Áreas Naturales Protegidas, sin contravenir los preceptos y normas vigentes sobre la regulación del suelo establecidas en otras Leyes Vigentes.

Que en razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento del Comité Estatal de Normalización Ambiental, se expide para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-009-SMA-RN-2008 que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el uso, conservación y restauración de suelos en Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, a efecto que los interesados dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", presenten sus comentarios ante el Comité Estatal de Normalización Ambiental, en las oficinas de la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicadas en Ex-Rancho San Lorenzo s/n, Conjunto Sedagro, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140 y Av. Gustavo Baz 2160 2do. Piso, Colonia Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 054060 o vía fax a los números 01 55 53668251 y 01 722 2756212 o bien, a las direcciones de correo electrónico gemsmaej@edomex.gob.mx o sandra.aguilera@prodigy.net.mx, para que en los términos del citado Reglamento sean considerados, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-009-SMA-RN-2008 que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el uso, conservación y restauración de suelos en Áreas Naturales Protegidas del Estado de México.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivo y Campo de Aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Especificaciones
6. Grado de Concordancia
7. Bibliografía
8. Observancia de la Norma

1. INTRODUCCIÓN

El Estado de México, cuenta con una superficie de 22,499.95 km², está condicionado por complejos sistemas montañosos que dan origen a una gran variedad de climas, vegetación y suelos, determinando amplias regiones biogeográficas que albergan una importante biodiversidad.

Como consecuencia de la diversidad de recursos naturales, el Estado de México cuenta con 77 Áreas Naturales Protegidas con decreto, distribuidas en una reserva de la biosfera, 10 parques nacionales, 2 zonas de protección de flora y fauna federal, 46 parques estatales, 1 reserva ecológica federal, 12 reservas ecológicas estatales, 5 parques municipales, 1 acuerdo de cimas y montañas, lomeríos y cerros estatales, existiendo 7 parques sin decreto, las cuales comprenden una extensión de 978,967.43 hectáreas, lo que representa el 43.78% del territorio estatal.

Entre las principales funciones de las Áreas Naturales Protegidas se establecen las siguientes: Conservación de la biodiversidad, de los procesos naturales del suelo, de cuencas hidrográficas; así como la creación de sitios para el desarrollo turístico, para la educación ambiental y el desarrollo de investigaciones científicas entre otras.

Los factores que provocan la pérdida del suelo son entre otros: la tala clandestina, incendios forestales, pastoreo extensivo, prácticas agrícolas inadecuadas, asentamientos irregulares, ampliación de la frontera agrícola, la deforestación causada por los desmontes con fines de cambio de uso de suelo y operaciones de extracción de madera en actividades de aprovechamiento forestal.

2. OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Estatal Ambiental tiene por objeto:

- Establecer las especificaciones para el uso, conservación y restauración del recurso suelo en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México.
- Cumplir con las causas de utilidad pública señaladas en las declaratorias correspondientes, los usos preferentes de los programas de manejo y lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

El campo de aplicación de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental es en las Áreas Naturales Protegidas de Estado de México, de conformidad con el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, las declaratorias correspondientes, los usos preferentes de los programas de manejo y con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

3. REFERENCIAS

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-060- SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-062- SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales agropecuarios.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

3.5 Norma Técnica Estatal Ambiental No. NTEA-005-SMA-RN-2005, que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el desarrollo de acciones y usos compatibles sustentables en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México.

4. DEFINICIONES

4.1 Alcalinidad-salinidad: La concentración de sodio y de sales solubles en el perfil del suelo, por encima de los valores normales, que perjudican la productividad.

4.2 Aprovechamiento sustentable: La utilización de los elementos y recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte por períodos indefinidos.

4.3 Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio del Estado de México respecto de las cuales ejerza su jurisdicción y en las que los ambientes originales que no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que requieran ser restaurados o preservados para salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, logrando el aprovechamiento racional de los elementos y recursos naturales mejorando la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.

4.4 Asentamiento humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

4.5 Asentamiento humano irregular: Establecimiento de un conglomerado demográfico, fuera de legalidad y de los procesos de distribución equilibrada y sustentable de la población.

4.6 Bancos de tierra de monte: son los sitios donde el suelo disponible para su aprovechamiento tiene un metro de espesor o más, originado por la acumulación y descomposición de material orgánico y mineral, en su caso, transportado por la escorrentía superficial, en terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal.

4.7 CEPANAF: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

4.8 C.G.C.E.: Coordinación General de Conservación Ecológica.

4.9 Cambio de uso de suelo: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.

Deforestación: Remoción total o permanente de la cubierta forestal con la finalidad de cambiar el uso de suelo

4.10 Degradación de suelos: Es el proceso de disminución de la capacidad presente o futura de los suelos para sustentar vida vegetal, animal o humana.

4.11 Desarrollo sostenible: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de las condiciones ambientales, económicas, sociales y culturales que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas fundándose en medidas apropiadas para la preservación de la integridad de los ecosistemas, la protección del ambiente, el aprovechamiento y el uso de los elementos y recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

4.12 Desertificación: Pérdida de la capacidad productiva de las tierras, causada por la naturaleza o por el hombre en cualquiera de los ecosistemas.

4.13 Desertización: Es el proceso regular o cíclico por el cual un área pasa de una condición de mayor humedad a una de menor humedad, como resultado de disminución de las lluvias, disfunción y pérdida de la cubierta vegetal

4.14 Ecosistema: La unidad natural funcional básica de interacción dinámica de componentes de los organismos vivos, no vivos y su medio que interactúan formando un sistema estable que se desarrolla en función de los factores físicos de un mismo ambiente.

4.15 Elemento natural: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del ser humano.

4.16 Erosión: Proceso físico que consiste en el desprendimiento y arrastre de los materiales del suelo provocado por el agua, el viento, los cambios de temperatura y algunos agentes biológicos.

4.17 Especie nativa: Aquella que se origina de un lugar determinado.

4.18 Evaluación de impacto ambiental: El procedimiento científico y técnico a través del cual las autoridades estatales y los organismos calificados identifican y predicen cuáles efectos ejercerán sobre el medio ambiente una acción o proyecto específico y autorizan la procedencia ambiental de dichos proyectos y las condiciones a las que se sujetaran los mismos para la realización de las obras, actividades o aprovechamientos con el fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos en el equilibrio ecológico o en el medio ambiente o a la biodiversidad.

4.19 Manejo de suelos: Conjunto de Técnicas encaminadas a la prevención, conservación y restauración del suelo.

4.20 Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el buen uso del suelo y las actividades productivas, en el territorio del Estado, con el fin de lograr la protección, el uso, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

4.21 Proceso de degradación de los suelos: Todo proceso natural o por actividad del hombre que se manifieste con síntomas de erosión, agotamiento, deterioro físico, alcalinidad-salinidad y drenaje inadecuado.

4.22 Programa de manejo: El componente orientado hacia la ejecución de un plan de acciones que identifica necesidades, establece prioridades y organiza acciones a corto, mediano y largo plazo a efecto de preservar y conservar la biodiversidad y controlar el uso y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales de un área determinada.

4.23 Recurso forestal no maderable: son la vegetación y los hongos de poblaciones naturales, así como sus partes, sustancias y residuos que no están constituidos principalmente por materiales leñosos, y los suelos de los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.

4.24 Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.

4.25 Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales.

4.26 Restauración: El conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

4.27 Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

4.28 Suelo: Cuerpo dinámico no consolidado sobre la superficie de la tierra formado por materiales sólidos, líquidos y gaseosos que se desarrollan por las actividades físicas, químicas y biológicas del material mineral y orgánico, con arreglos de horizontes y diferenciados del material geológico como resultado de adiciones, pérdidas, migraciones y transformaciones de energía y materia con la habilidad de sustentar y soportar plantas en un ambiente natural.

4.29 Uso del suelo: Se considera como aquel uso, que toma en cuenta primordialmente la vocación natural del suelo, previendo cualquier proceso de degradación que haga necesaria obras de conservación y restauración del suelo. El uso del suelo procura la preservación del recurso para el uso actual y futuro, considerando al suelo como un bien básico y vital para el desarrollo de las actividades productivas económicas, las cuales deberán realizarse de una manera sustentable.

4.30 Uso forestal: Se incluyen en esta categoría aquellos terrenos que por ser soporte de masas forestales deben ser objeto de preservación, a fin de garantizar su mantenimiento en superficie y calidad, de manera que conserven sus funciones ecológica, protectora, productora, turístico-recreativa y de creación del paisaje. Asimismo se incluyen aquellas áreas cuya reforestación pueda resultar de interés en relación con los objetivos citados.

4.31 Vocación natural: Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.

5. ESPECIFICACIONES

5.1 Para propósitos de esta Norma Técnica Estatal, se considera que el suelo de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México es un bien, que debe ser usado bajo el interés público y social en conservar, fomentar, preservar, proteger y restaurar este recurso, procurando mitigar los efectos adversos que ocasionen su deterioro.

5.2 El propósito de la presente Norma Técnica Estatal es proteger el recurso suelo de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, por lo que las actividades que se pretendan realizar en él deberán evitar el deterioro, pérdida, contaminación, degradación o cualquier otro proceso dañino, procurando su uso para el desarrollo integral y sustentable del mismo.

5.3 El sector social cuentan con derechos y obligaciones para el uso del suelo, observando en forma obligatoria y general los siguientes deberes:

- a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación territorial, el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, las declaratorias correspondientes, los usos preferentes de los Programas de Manejo, los Programas de Desarrollo Municipal y con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de México.
- b) Conservar y mantener la vocación del suelo y su cobertura vegetal a fin de evitar procesos de erosión.
- c) En la implementación de proyectos productivos, establecer acciones para evitar erosión, incendios forestales, contaminación, daños o perjuicios a terceros o al interés general, así como promover la seguridad en las Áreas Naturales Protegidas
- d) En áreas de restauración deberán realizarse las reforestaciones con especies preferentemente nativas para mantener el equilibrio ecológico.
- e) Evitar el cambio de uso de suelo, contaminación, incendios forestales, tala ilegal y el aprovechamiento no sustentable del suelo, en concordancia a los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas y al programa integral de cuencas hidrográficas.
- f) Llevar a cabo acciones de recuperación y/o rehabilitación en zonas afectadas por procesos de degradación o desertificación en Áreas Naturales Protegidas de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Dar prioridad a la reposición de la vegetación en la superficie forestal o de aptitud preferentemente forestal que la haya perdido.
- h) Respetar las limitaciones que deriven de la colindancia con Áreas Naturales Protegidas, estableciendo una franja de amortiguamiento mínima de 20 metros de ancho, de acuerdo a la zonificación que determine el respectivo programa de manejo.
- i) Cumplir con la normatividad ambiental vigente para la protección, conservación, restauración y/o aprovechamiento de los recursos naturales.

5.4 Quedan prohibidas las acciones u omisiones en el Programa de Manejo en el uso o aprovechamiento del suelo de Áreas Naturales Protegidas que ocasionen o impliquen:

- I. Todas las prácticas y actividades que conlleven al incremento de la erosión y pérdida de calidad de los suelos;
- II. Destrucción de la cobertura forestal;

- III. Cambio del uso del suelo distinto a lo establecido en los programas de manejo;
- IV. Aprovechamiento del uso del suelo distinto al autorizado;
- V. Destrucción y/o contaminación de las zonas de inundación o de su entorno próximo;
- VI. Vertido o abandono de objetos, residuos u otros desperdicios fuera de los lugares autorizados;
- VII. Las quemas controladas que no cuenten con la autorización y/o supervisión de la autoridad competente;
- VIII. Destruir la señalización que promueva la conservación del Área Natural Protegida;
- IX. Manejar vehículos automotores fuera de las brechas y/o carreteras establecidas en las Áreas Naturales Protegidas;
- X. Afectaciones como desecación y desvío de cuerpos de agua y manantiales
- XI. Destruir los caminos; y
- XII. Verter líquidos contaminantes, aceites, solventes, residuos de la actividad industrial que afecten a manantiales y cuerpos de agua.

5.5 La política de esta Norma Técnica Estatal y medidas que se observarán en la regulación y fomento de las actividades de uso, conservación y restauración de suelos deberán sujetarse a los principios, criterios y disposiciones previstas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Decreto de Creación y el Programa de Manejo en lo que resulten aplicables y tendrán como propósitos:

- I. Conservar, proteger y restaurar el recurso suelo y la biodiversidad de los ecosistemas;
- II. Proteger las cuencas, cauces de los ríos y los sistemas de drenaje natural, así como prevenir y controlar la erosión de los suelos y procurar su restauración;
- III. Lograr un manejo sustentable del recurso suelo, que contribuya al desarrollo socioeconómico de los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y demás propietarios o poseedores del recurso, con pleno respeto de la capacidad productiva;
- IV. Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, conservación y restauración del recurso suelo, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades;
- V. Incrementar la participación corresponsable de la sociedad en el uso, conservación y restauración del recurso suelo;
- VI. Promover la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación de éstos con los diversos sectores de la sociedad para el logro de los fines de la presente Norma Técnica Estatal; y
- VII. Impulsar medidas de restauración y remediación de zonas afectadas en Áreas Naturales Protegidas, por el aprovechamiento de los suelos o depósitos de residuos contaminantes, entre otros.

5.6 Toda obra ubicada en Áreas Naturales Protegidas, deberán tramitar ante la Secretaría del Medio Ambiente la evaluación de impacto ambiental de conformidad con el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, siempre y cuando afecten el uso y conservación del suelo.

5.7 Las actividades para el uso del suelo deben ser compatibles con su vocación natural, y sin alterar el equilibrio de los ecosistemas, de manera que éstos mantengan su integridad y su capacidad productiva.

5.8 En las Áreas Naturales Protegidas que se lleven a cabo actividades ecoturísticas, deberán ser compatibles con su vocación natural, sin que alteren su entorno ecológico.

6. GRADO DE CONCORDANCIA:

No hay normas equivalentes, las disposiciones de carácter técnico que existen en el país, no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

7.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 1988.

7.4 Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de mayo del 2006.

7.5 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

7.6 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de mayo de 2000.

7.7 Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de mayo del 2007.

7.8 Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

7.9 Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente.

7.10 Norma Oficial Mexicana NOM-060- SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.

7.11 Norma Oficial Mexicana NOM-062- SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales agropecuarios.

7.12 Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.

7.13 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, que regula en uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

7.14 Norma Técnica Estatal Ambiental No. PROY-NTEA-005-SMÁ-RN-2005, que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el desarrollo de acciones y usos compatibles sustentables en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de enero del 2006.

8. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA

8.1 La evaluación de conformidad de la presente Norma se llevará a cabo en términos de lo dispuesto en el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás aplicables en la materia, correspondiendo a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas.

8.2 Es de observancia general y obligatoria para las personas físicas y jurídicas colectivas, nacionales y extranjeras que pretendan llevar a cabo cualquier tipo de actividad en el uso o aprovechamiento del suelo en las Áreas Naturales Protegidas dentro del territorio del Estado de México.

8.3 La observancia de la presente Norma no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

8.4 La aplicación para el cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, así como de las unidades administrativas, órganos descentralizados y desconcentrados, las que en ejercicio de sus atribuciones realizarán las actividades de verificación, inspección y vigilancia que sean necesarias.

8.5 Las violaciones a la misma se sancionarán de acuerdo a los términos del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

Primero.- Publíquese la presente norma en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo.- La presente Norma Técnica Estatal Ambiental, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México a los 13 días del mes de marzo del 2008.

MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

MAURA ESCOBAR HERNANDEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 40/2008, relativo al juicio de controversia del orden familiar, promovido por MARCELINO HERNANDEZ RAMIREZ en contra de MAURA ESCOBAR HERNANDEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, por la separación de más de dos años

de los cónyuges, independientemente del motivo que haya originado la separación; B).- La convivencia y derecho a la visita del promovente, para con su menor hija ANAYELY HERNANDEZ ESCOBAR; C).- La liquidación y terminación de la sociedad conyugal; y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1522.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en los autos del expediente marcado con el número 823/05. relativo al juicio ordinario civil, promovido por ERNESTO BERNAL VELAZCO en contra de JUAN PONCE GOMEZ, en el que por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se señalan las nueve horas del día quince de mayo del año dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de segunda almoneda de remate público, respecto del bien inmueble embargado en la calle del Calvario número 126, Colonia El Calvario Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las características que se detallan en los avalúos rendidos en autos; con un valor de \$ 1,050.035 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M.N. 35/100), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, convocándose postores, sirviendo como postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de abril del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

506-A1.-29 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. MARIA UGARTE HERNANDEZ.

MARIA DE LOURDES Y JOAQUIN ambos de apellidos NAVARRO ROMERO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación, tramitado bajo el expediente 939/2007, en este juzgado le demandan a MARIA UGARTE HERNANDEZ Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., las siguientes prestaciones: a).- De la señora MARIA UGARTE HERNANDEZ, la usucapación o prescripción adquisitiva del lote de terreno número 23, de la manzana 9, supermanzana 9, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Estado de México, con una superficie de 122.50 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 24; al sur: 17.50 m con Valle de las Samanzas; al oriente: 7.00 m con lote 22; al poniente: 7.00 m con Valle de Cáceres. Fundándose en los siguientes hechos. Que desde el 15 de agosto de 1980, poseen en concepto de propietarios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada que realizaron con la señora MARIA UGARTE HERNANDEZ. Ignorándose su domicilio se les emplaza

y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro de término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

349-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PEDRO FERNANDEZ CASTRO, expediente No. 1084/2005, el C. Juez señaló las diez horas del día veintitrés de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, y sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en calle Avenida Santa Elena número 44, vivienda número 39, lote 3, manzana VIII, condominio 53, Colonia Conjunto Habitacional Santa Elena, municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 15 de abril del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

1516.-29 abril y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 146/00-2.

En los autos del juicio ejecutivo civil, que en este Juzgado sigue RAUL VALENCIA DEL TORO Y ROBERTO HERNANDEZ VELA en su carácter de apoderados de la persona moral EMPRESA FACTOR QUADRUM DE MEXICO, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, en contra de ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ VIUDA DE REBOLLO Y ROBERTO REBOLLO MARTINEZ, les demando las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS) en la actualidad NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de suerte principal derivada del contrato de factoraje financiero con recurso anticipado número MTY-FA5117, de fecha 27 de septiembre de 1991 y sus convenios modificatorios. b).- El pago de la cantidad de \$207,975.11 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), por

concepto de honorarios de administración de conformidad con lo estipulado en la cláusula vigésima del convenio de factoraje financiero con recurso anticipado de fecha 27 de septiembre de 1991. c).- El pago de la cantidad de 26,394.53 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 53/100 por concepto de impuesto al valor agregado de los honorarios de administración de conformidad con lo estipulado en la cláusula vigésima del convenio de factoraje financiero con recurso anticipado de fecha 27 de septiembre de 1991. d).- El pago de la cantidad de 5,138,016.93 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS 93/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado de los honorarios de administración de conformidad con lo estipulado en la cláusula vigésima del convenio de factoraje financiero con recurso anticipado de fecha 27 de septiembre de 1991. e).- El pago del impuesto al valor agregado generado por concepto de cargo financiero extraordinario (intereses moratorios) causados al día 30 de abril de 1999 pactados en términos del convenio de factoraje financiero con recurso anticipado de fecha 27 de septiembre de 1991. f).- El pago de los gastos que se causen por la tramitación del presente. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Texcoco, México, a veintitrés de abril del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1519.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 553/03, relativo al juicio ordinario mercantil, que promueve SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD S. DE R.L. DE C.V., en contra de MAQUILADOS Y TEÑIDOS LERMA S.A. DE C.V. Y OTROS, el Juez Segundo Civil de este distrito judicial señaló las diez horas del día treinta de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en las calles de Paseo San Jorge Número 255 fraccionamiento Rincón de las Fuentes, segunda sección, Club de Golf San Carlos en Metepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,638,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, así como del bien inmueble ubicado en Avenida Hidalgo 19-A, colonia Centro en la ciudad de Lerma, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$673,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de la almoneda, convóquese postores y cítese a los acreedores LEONARDO FERREIRA TERAN Y OTROS, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. ANTES BANCA SERFIN S.A. SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO S.A. DE C.V., así como a la parte demandada para que asistan a la almoneda. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1520.-29 abril, 7 y 13 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

HILARIA MONTAÑO VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 408/2008, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación a través de resolución judicial respecto del predio ubicado en carretera Acueducto sin número, barrio de San Pedro, en San Juan Xitlaltepec, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 130.93 metros con carretera Acueducto, al sur: 103.45 metros con Luis Balderas, al oriente: 114.08 metros con Miguel Godínez y Felipe Montaña, al poniente: 55.32 metros con calle Insurgentes, con una superficie total aproximada de 9925.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de la ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israele.-Rúbrica.

504-A1.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha once de abril del año dos mil ocho, en el expediente 463/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, promovido por GERARDO PLATA ITURRALDE en su carácter de representante legal de GRUPO INMOBILIARIO MORALES FRANCO, S.A. DE C.V., actualmente denominada INMOBILIARIA GIMF, S.A. DE C.V. respecto del inmueble ubicado en Avenida Paseo del Bosque, manzana 162, lote 1, zona B, colonia Bosques de Morelos en San Martín Obispo Tepetlaxpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.12 metros y linda con Avenida Paseo del Bosque, al sur: 10.12 metros que colinda con el lote 14 fracción I propiedad de Promotora y Constructora Morzo, S.A. y 25 metros con el lote 14, fracción II propiedad de la misma empresa mencionada, al oriente: 7.12 metros y colinda con el lote 1, zona B, colonia Bosques de Morelos en San Martín Obispo Tepetlaxpan propiedad de la señora Evelia Eustolia Tenorio Padilla, al poniente: 5.50 metros y linda con un fraccionamiento residencial. Se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando, fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias, dado en el local de este Juzgado, a los quince días de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

504-A1.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TELMA ALEJANDRA ESPIRITU SANTO GONZALEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 425/2008, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, sobre el inmueble ubicado

en Benito Juárez sin número, colonia El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.30 metros linda con el señor Urbano Torrijos Guadalupe, al sur: 81.00 metros linda con caño de regadío, al oriente: 29.90 metros linda con camino Real y al poniente: 30.35 metros linda con caño de regadío. Con una superficie de 2,429.17 metros cuadrados. Admitida a trámite la información de dominio el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del nueve de abril del año dos mil ocho la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas, ordenándose fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias de información de dominio. Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

504-A1.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ELENA RODRIGUEZ PEREZ Y JUANA PEREYRA LEON.

TRINIDAD GONZALEZ REYES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1465/2007, juicio ordinario civil en contra de MARIA ELENA RODRIGUEZ PEREZ Y JUANA PEREYRA LEON, de quien demandó las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que menciona que ha operado en mi favor la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número treinta y cuatro, lado norte del edificio en condominio marcado con el número sesenta y nueve de la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, edificado sobre el lote de terreno número seis, resultante de la subdivisión del predio identificado como mitad del lote sesenta y seis, del actual fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, municipio de Tultitlán, Estado de México, toda vez que desde el día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Sra. Juana Pereyra León, propietaria originaria me vendió el inmueble citado lo cual acredito con el contrato de compraventa de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y uno y desde esa fecha me encuentro en posesión del inmueble antes referido, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.50 metros con casa 36, lote 7, al sur: 3.60 metros con Jardín de la misma casa, al oriente: 6 metros con casa número 32, al poniente: 6 metros con casa 36, B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que el poseedor, me he convertido en la propietaria del inmueble referido en la presentación anterior. C).- La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de los demandados MARIA ELENA RODRIGUEZ PEREZ Y JUANA PEREYRA LEON, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA ELENA RODRIGUEZ PEREZ Y JUANA PEREYRA LEON, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por

contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Pronunciado en Cuautitlán, México, a veintuno de abril del dos mil ocho.-Primer Secretario judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

503-A1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CODEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER TAMAYO GONZALEZ Y ELIZABETH BROES CHMIELINA.

NORMA MANZANO RIVERA en su carácter de apoderada legal de MA. DEL ROSARIO RIVERA BARRIENTOS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 219/07, juicio ordinario civil, en contra de FRANCISCO JAVIER TAMAYO GONZALEZ, ELIZABETH BROES CHMIELINA Y AUSTRPLAN DE MEXICO, S.A. reclamando las siguientes prestaciones: A).- En ejercicio de la acción negatoria a que hace referencia el artículo 2.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, declare en sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de su representada, señora MA. DEL ROSARIO RIVERA BARRIENTOS, la declaración de libertad de gravamen que en segundo lugar tuvo derecho a ejercitar la empresa mercantil, bajo la razón social "AUSTRPLAN DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA", respecto del lote de terreno y construcción del inmueble ubicado en calle Parque El Contador, número oficial veintisiete (27) lote veintitrés (23), manzana XX, sección H-11, fraccionamiento Jardines del Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- En virtud de la prestación que antecede, ordenar a la Dirección del Registro Público de la Propiedad del distrito de Cuautitlán, México, la cancelación del asiento registral, bajo la partida veintisiete (27), volumen cuarenta y ocho (48), libro segundo, sección primera, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, a favor de la empresa mercantil, bajo la razón social "AUSTRPLAN DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA", que por concepto de reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria, en segundo lugar se comprometió a cubrir en los términos y condiciones a que hace referencia la misma, en su carácter de obligada solidaria, la señora ELIZABETH BROES CHMIELINA, cónyuge del legítimo titular del derecho de propiedad señor FRANCISCO JAVIER TAMAYO GONZALEZ ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas procesales que se originen con motivo de la controversia, hasta su total y definitiva determinación judicial. Asimismo por auto del quince de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán México con residencia en Cuautitlán Izcalli, ordenó emplazar a los codemandados FRANCISCO JAVIER TAMAYO GONZALEZ Y ELIZABETH BROES CHMIELINA, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín

judicial, dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

503-A1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: LUIS ANTONIO URBINA SANCHEZ.

En el expediente marcado con el número 790/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VICTOR VERA HERNANDEZ, en contra de LUIS ANTONIO URBINA SANCHEZ, la Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveído de fecha dos de abril del dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, antes citado, a quien se le reclama las siguientes prestaciones: A.- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha uno de julio del año dos mil tres, respecto de la casa número 13-A de la calle San Andrés Atoto, colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53500. B.- En consecuencia de lo anterior el pago de las rentas de los meses de julio a diciembre del año dos mil tres, a razón de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda y cuarta, es decir los seis primeros meses de ocupación del local comercial, más el impuesto al valor agregado. C.- El pago de las rentas de años de dos mil cuatro, dos mil cinco y dos mil seis, así como los meses de noviembre a enero del año dos mil siete, más los que se sigan venciendo a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con lo convenido en el contrato de arrendamiento y específicamente en su cláusula quinta, hasta la total desocupación y entrega del inmueble en cuestión. D.- Se embarguen bienes suficientes al arrendatario para cubrir las pensiones rentísticas adeudadas para garantizar las cantidades líquidas adeudadas. E.- La desocupación y entrega del inmueble arrendado por la rescisión forzosa del contrato de arrendamiento del inmueble que se identifica plenamente en el inciso "A" de estas prestaciones. F.- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos (resumen): I.- Con fecha uno de julio del año dos mil tres, el actor en su calidad de arrendador celebró con el demandado, respecto de la casa número 13-A de la calle San Andrés Atoto, colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53500, anexando el contrato. II.- El término del arrendamiento lo pactamos en seis meses forzosos para ambas partes, según se observa en la cláusula IV del contrato referido. III.- El monto de la renta mensual se pactó en la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en los seis primeros meses de acuerdo a la cláusula dos y cuatro del contrato de arrendamiento. IV.- Es el caso que a la fecha el demandado no ha hecho entrega de la propiedad arrendada, ni ha pagado las rentas devengadas hasta el mes de noviembre del año en curso, por lo que ejercita esta acción. V.- Ahora bien, a efecto de notificarle la presente demanda al arrendatario, pido se emplace a juicio a este por medio de edictos, en caso de que el local arrendado se encuentre cerrado y toda vez que se desconoce el paradero del arrendatario.

En consecuencia publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, quien deberá de presentarse dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Se expide el

presente a los catorce días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

503-A1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA OTILIA PEREZ LOPEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 359/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del terreno denominado Nopalitla, ubicado en calle de la Luna del pueblo de Chimalpa, Tepexpan, perteneciente al municipio de Acolman, México.

HECHOS:

I.- Con fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos la promovente MARIA OTILIA PEREZ LOPEZ, adquirió del señor PABLO DE LEON ESPEJEL, por contrato de compra venta un terreno denominado Nopalitla, ubicado en calle de la Luna del Pueblo de Chimalpa, Tepexpan, perteneciente al municipio de Acolman, México, el contrato de referencia fue ratificado ante el Juez Municipal de Acolman, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.60 metros y colinda con Martha de León Fuentes, al sur: 16.75 metros y colinda con Modesto Rivas Santa María, al oriente: 12.00 metros y colinda con calle de La Luna y al poniente: 11.70 metros y colinda con Benjamin Charraga Rosas, con una superficie total de: 224.10 metros cuadrados. II.- Desde que adquirí el terreno antes mencionado desde hace más de veinticinco años, he hecho actos de posesión y dominio en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de propietaria, por lo cual me encuentro legitimada para promover las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria en razón de que mi contrato de compra venta carece de antecedentes registrales y por ser un documento fehaciente, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de realizar el presente trámite. III.- Como mi contrato de compraventa es un documento fehaciente pero sin antecedentes registrales y al tener la posesión del terreno denominado Nopalitla, desde hace más de veinticinco años, tengo el derecho de promover las presentes diligencias de inmatriculación judicial, para que mediante resolución judicial se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial el contrato de compraventa de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, aunado a esto, que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna como lo demuestro con el certificado que se agrega a la presente.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta entidad o Valle de México, Texcoco, México, a veintidós de abril del año dos mil ocho.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

344-B1.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ARTURO DELFIN CORDOVA.

En el expediente 205/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ANGELICA FLORES ROBLES, en contra de ARTURO DELFIN CORDOVA, y

dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario. B).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX Décimo Novena del Artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad haciéndole consistir en la separación que prevalece de los cónyuges desde el diez de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que se ordene el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide el presente edicto a los diez días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

345-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1014/2007.

DEMANDADO: JOSE FILEMON PEREZ NAVARRO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado JOSE FILEMON PEREZ NAVARRO, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ESPERANZA DOMINGUEZ VILLANUEVA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 30, de la manzana 61, de la Colonia Reforma de Ciudad Nezahualcōyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros colinda con lote 31, al sur: 15 metros con lote 29, al oriente: 07.95 metros con lote 03, y al poniente: 07.95 metros con calle Poniente Dos, con una superficie total de: 119.25 metros cuadrados. Manifestando que detenta su posesión desde hace más de diez años en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública por haberlo adquirido del demandado JOSE FILEMON PEREZ NAVARRO, mediante un contrato de compraventa que realizaron en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de Ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, a los

catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

346-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS MONDRAGON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 940/2007, en este Juzgado le demanda a ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, ALICIA GOMEZ DE ROMERO Y EULALIO CARDENAS GARDUÑO, las siguientes prestaciones: A).- De las tres personas físicas demandadas, demando la propiedad por usucapión, del lote de terreno número 11 (once), de la manzana 64 (sesenta y cuatro), Super 43 (cuarenta y tres), de la Colonia Ampliación Vicente Villada, actualmente calle Alamos número 371, de la Colonia Ampliación Vicente Villada, Nezahualcōyotl, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 10, al sur: 17.15 metros con el lote 12, al oriente: 09.00 metros con lote 36, y al poniente: 09.00 metros con calle Alamos. Con una superficie total de: 154.35 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de marzo del dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con el señor EULALIO CARDENAS GARDUÑO, respecto del bien inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcōyotl, México, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colln.-Rúbrica.

347-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JULIAN GUZMAN MARTINEZ.

JUANA VERGARA LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 130/08, en este Juzgado le demanda a JULIAN GUZMAN MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- De JULIAN GUZMAN MARTINEZ, demando la propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 8, de la manzana 317, de la Colonia Aurora en Nezahualcōyotl, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 07, al sur: 17.00 metros con lote nueve, al oriente: 09.00 metros con lote 34, y al poniente: 09.00 metros con calle Malagueña. Con una superficie total de: 153.00 metros

cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiocho de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, celebré contrato privado de compraventa con el señor JULIAN GUZMAN MARTINEZ, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

348-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTOS

Exp. 854/106/08, C. ROSALIA PAYNE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concha" ubicado en el Barrio de Cauhalco, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 63.75 m con Javier Payne R., Paula Payne R. y Pedro Payne Ramírez; al sur: 62.60 m con Margarita Rodríguez; al oriente: 40.00 m con Vicente Fragozo Mena; al poniente: 39.70 m con Armiño Payne Morales. Superficie de 2,517.32 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 03 de abril del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1525.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 855/107/08, C. INES TERESA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 11, manzana. 23, Colonia Prados de San Francisco, Sección Prados de San Francisco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noreste: 24.48 m y linda con lote No. 9; al noroeste: 10.00 m y linda con lote No. 1; al sureste: 10.00 m y linda con calle Begonias; al suroeste: 23.71 m y linda con lote No. 13. Superficie de 240.95 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Zumpango, México, a 03 de abril del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1525.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 856/108/08, C. ISMAEL RAMIREZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 7, Barrio de Santiago, municipio de Tequiquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.45 m colinda con Avenida Hidalgo; al sur: 17.45 m colinda con Rafael Montaña; al oriente: 29.00 m colinda con Rafael Montaña; al poniente: 29.00 m colinda con Damián Carmona. Superficie de 506.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 03 de abril del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1525.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 906/123/08, C. JULIA VERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Mateo Acuitlapilco, perteneciente al municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 65.00 m con Panteón; al sur: 65.00 m con Juan Flores Morales; al oriente: 24.00 m con calle Matamoros; al poniente: 24.00 m con calle Hidaigo. Superficie de 1,560.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 10 de abril del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1525.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 907/124/08, C. JOSE GUADALUPE GALVEZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Marzo sin numero, en el Barrio de Ecattitlán, denominado "El Capulín", municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Ignacio Ramírez Meléndez; al sur: 10.00 m colinda con Ignacio Ramírez Meléndez; al oriente: 12.00 m colinda con Ignacio Ramírez Meléndez; al poniente: 12.00 m colinda con calle 2 de Marzo s/n. Superficie de 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 10 de abril del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1525.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 908/125/08, C. JOSE GUADALUPE GALVEZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio San Lorenzo, denominado "La Casa", municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.30 m con Loreto Embarcadero; al sur: 29.50 m con camino a San Juan Teotihuacan; al oriente: 60.00 m con José Lorenzo; al poniente: 60.00 m con Loreto Embarcadero. Superficie de 1,764.00 m², del cual se desprende la siguiente

fracción: al norte: 15.85 m con Heriberto Gálvez Luna; al sur: 15.70 m con Gabriel Gálvez Luna; al oriente: 11.00 m con entrada privada; al poniente: 12.40 m con Ramón Varela de la Hoz. Superficie de 184.56 m², con una superficie total de la casa construida 73.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 10 de abril del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1525.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. No. 4942/196/08, EMILIO HERNANDEZ NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 09 de la manzana número 01, de la calle Lima de la Colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.60 mts. con José Cruz Velarde, actualmente Hermenegildo Cruz Velarde, al suroeste: 20.11 mts. con Fernando Lara, al sureste: 9.90 mts. con Francisco González, actualmente Francisco González Carrillo, al noroeste: 9.80 mts. con calle Lima. Superficie: 195.57 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, 04 de abril del año 2008.-C. Registrador Público, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 4944/198/08, BERTHA MARTINEZ VALERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 629 de la manzana número 32, de la calle Santa Catalina de la Colonia Rinconada San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20 mts. con Sandra Bolaños Ramírez, al suroeste: 20 mts. con María de la Luz Mandujano Morales, al sureste: 4.91 mts. con Edelmira Cervantes Ledezma, al noroeste: 4.10 mts. con calle Santa Catalina. Superficie: 90.1 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, 04 de abril del año 2008.-C. Registrador Público, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 4945/199/08, ROBERTO FONSECA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2, de la manzana número 36 de la calle Gardenias de la Colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.30 mts. con calle Gardenias, al suroeste: 11.30 mts. con Mario Herrera hoy calle Dalias, al sureste: 19.00 mts. con Emilia Guerra, al noroeste: 19.00 mts. con Mario Herrera. Superficie: 214.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, 04 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 4943/197/08, PEDRO DELGADO ALFARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de común repartimiento denominado "El Tepetate", ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.00 mts. con camino público actualmente calle Prolongación del cerrito, al sur: 13.00 mts. con Genaro García, actualmente Julio Gemán García Chávez, al oriente: 27.10 mts. con Reymundo García, actualmente Rodolfo Montoya García, al poniente: 26.75 mts. con Teresa García de Casas, actualmente Antonia Casas García. Superficie: 350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, 04 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 507/48/07, C. FRANCISCA BENJAMIN SALAZAR GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Apantongo", ubicado en el domicilio bien conocido, Barrio de Belem, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.85 mts. con Enrique Rosas Galván, al sur: 28.71 mts. con Salvador Benjamin Salazar Galván, al oriente: 7.78 mts. con José Galván Reynoso, al poniente: 7.54 mts. con camino público. Superficie: 204.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, 07 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 1789/95/08, C. MAURA CASTILLO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 19 de la manzana número 9, de la calle Trueno, de la colonia Ampliación San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.10 mts. con calle Trueno, al suroeste: 10.25 mts. con Faustino, al sureste: 19.75 mts. con Juventino Fragoso, al noroeste: 20.10 mts. con Gabino González. Superficie: 202.73 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, 8 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 1786/92/08, C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 8, de la manzana número 58 de la calle Fresno de la Colonia Ampliación San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al

noreste: 20.00 mts. con la Sra. Magdalena Hernández Arredondo, al suroeste: 20.00 mts. con Inocencio Isidoro Cueto Reyes, al sureste: 5.00 mts. con José Antonio Fajardo Barajas, al noroeste: 5.00 mts. con calle Fresno. Superficie: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, 6 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. Núm. 13432/292/07, C. SANTOS MARCOS FRANCISCO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1 de la manzana 43, calle Santa Bárbara, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.53 mts. con Alfonso Zárate Reyes, al suroeste: 18.80 mts. con calle San Mateo, al sureste: 9.40 mts. con Evodia González Morales, al noroeste: 9.90 mts. con calle Santa Bárbara. Superficie: 180.07 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, 8 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. No. 18654/686/07, C. SAMUEL TREJO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 804, de la manzana número 41 de la calle Santa Bárbara, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.80 mts. con Mauro Maldonado Benitez, al suroeste: 17.29 mts. con Tomás Rojas Sánchez, al sureste: 11.12 mts. con Guadalupe Ledesma, al noroeste: 11.91 mts. con calle Santa Bárbara. Superficie de: 201.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, 08 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1526.-29 abril, 6 y 9 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 5331/203/08, GAIL LUNA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Solar" ubicado en calle Palma sin número barrio Tlatilco de este municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán mide y linda: al norte: 18.00 m con Reynaldo Suárez, al sur: 18.00 m con camino público, al oriente: 20.00 m con Juana Mendoza Jiménez, al poniente: 20.00 m con Luisa Cortés León. Superficie de: 360.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de abril del año 2008.-C. Registrador Público, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1524.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. Núm. 5330/202/08, SILVIA CANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 27 de la manzana número 35 de la calle Jardín de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán mide y linda: al noreste: 10.00 m con Gaspar Hernández, al suroeste: 10.00 m con calle Jardín, al sureste: 20.00 m con Agustín Rosas, al noroeste: 20.00 m con Fernando Trejo. Superficie 200 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1524.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. Núm. 5329/201/08, ANGELICA AGUILAR MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 7 de la manzana número 7 de la calle Crisantemos de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán mide y linda: al noreste: 26.57 m con calle Sauce; al suroeste: 22.12 m con Raymundo Hernández; al sureste: 7.02 m con Mario Sandoval; al noroeste: 15.73 m con calle Crisantemos. Superficie 276.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de abril del año 2008.-C. Registrador Público, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1524.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. Núm. 5328/200/08, JOSE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Tlalnepantla Cuautitlán Km. 12 zona Corredor Lechería Cuautitlán, actualmente municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.69 m con derecho de puente vehicular, al sur: 6.15 m con zona federal FFCC., al oriente: 90.63 m con zona federal de FFCC., al poniente: 43.99 m, 42.04 m con carretera Tlalnepantla-Cuautitlán y zona federal Espuela FFCC. Superficie 1,076.86 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1524.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. Núm. 14503/532/07, C. FORTINO ASENCION ROCHA MEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 6 de la manzana número 46 de la calle Melón de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.50 m con calle Melón, al sureste: 20.10 m con Paula de la Cruz, al suroeste: 10.80 m con Ramiro López Guzmán, al noroeste: 20.00 m con María Tolentino.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de abril del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1524.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1244/53/08, MARIBEL NOLASCO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo No. 105 Centro, San Pedro Zictapec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con la Iglesia; al sur: 15.00 m colinda con callejón; al este: 5.50 m colinda con Jesús Nolasco; al oeste: 5.50 m colinda con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de 82.5 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 22 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
1518.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de marzo del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,439 del volumen 184 del protocolo a mi cargo de fecha once de febrero del año dos mil ocho, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS RODAL CERVANTES, que otorga la señora PETRA HERNANDEZ GONZALES, también conocida como PETRA HERNANDEZ GONZALEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y la señora SOFIA RODAL HERNANDEZ, en su calidad de hija del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

505-A1.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de abril del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,570 del volumen 187 del protocolo a mi cargo de fecha dos de abril del año dos mil ocho, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS ESPINOZA LOPEZ, también conocido como JESUS ESPINOZA LOPEZ, que otorga la señora MA. EUGENIA VERA SERRANO, también conocida como MARIA EUGENIA VERA SERRANO y MARIA

EUGENIA VERA CERRANO, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MARIA DEL CARMEN ESPINOZA VERA, JOSE TRINIDAD ESPINOZA VERA, también conocido como JOSE TRINIDAD ESPINOZA VERA, VIRGINIA ESPINOZA VERA y JESUS ESPINOZA VERA en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

505-A1.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de abril del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,607 del volumen 188 del protocolo a mi cargo de fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO RANGEL CABRERA, que otorga la señora LILIA CABRERA VILLASEÑOR, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JESUS ANTONIO RANGEL CABRERA, ARACELI RANGEL CABRERA, LILIA RANGEL CABRERA, ALEJANDRA RANGEL CABRERA y CARLOS RANGEL CABRERA, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

505-A1.-29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Provisional ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el municipio de Lerma, Estado de México hago saber que para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura mil cuarenta y dos, volumen trigésimo noveno de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, ante mí, los señores SIXTO CRESCENCIO VERTIZ Y JUAN CRESCENCIO VERTIZ, radicaron la sucesión intestamentaria del señor GENARO CRESCENCIO VERTIZ.

Lerma, Estado de México, a 16 de Noviembre de 2007

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PROVISIONAL 150 DEL ESTADO DE MEXICO

1517.-29 abril y 12 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Que se levanta siendo las trece horas, del día dieciocho de abril de dos mil ocho, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, estando reunidos en las instalaciones que ocupa el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sita en calle Vicente Guerrero número 102, colonia Santa Ana Tiapaltitlán, el Lic. Luis Humberto Montaño García, Director de Administración y Finanzas, el L.C. Gabriel Díaz Salgado, Subdirector de Administración, la C.P. María Elena Pérez Hernández, encargada de la Subdirección de Finanzas, el Lic. Cuauhtémoc Zapico Esquivias, Contralor Interno y el Lic. René Oscar Ortega Marín, Director de Área Técnica Jurídica, con el propósito de integrar e instalar formalmente el Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que previene el Capítulo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, publicado con No.47, Tomo CLXXVI de la Gaceta del Gobierno, del día 3 de septiembre de 2003, artículo 13.22 del Libro Décimo Tercero, y los artículos 60, 61 y 62 Título Quinto, Capítulo Tercero, del reglamento del mismo, acto que se realiza bajo el siguiente orden del día:

- Primero:** Lista de asistencia
Segundo: Exposición de motivos
Tercero: Integración del Comité y designación del Secretario Ejecutivo
Cuarto: Lectura y Aprobación del Acta Constitutiva
Quinto: Declaración formal de instalación
Sexto: Firma del Acta Constitutiva

Primero: Se procedió a registrar la lista de asistencia.

Segundo: En uso de la palabra el Lic. Luis Humberto Montaño García, procedió a llevar a cabo la exposición de motivos.

Tercero: Desahogados los primeros puntos, el Comité queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Luis Humberto Montaño García
Secretario Ejecutivo: L.C. Gabriel Díaz Salgado
Representante del Área Financiera: C.P. María Elena Pérez Hernández
Representante del Área Técnica Jurídica: Lic. René Oscar Ortega Marín
Titular del Órgano de Control Interno: Lic. Cuauhtémoc Zapico Esquivias

Por lo que se refiere a la unidad administrativa, en este mismo acto se acordó solicitar a las diferentes Áreas Administrativas de éste Instituto para que acrediten a su representante ante este Comité.

Cuarto: El Secretario Ejecutivo procede a dar lectura al presente documento para su aprobación, aprobándose por unanimidad.

Quinto: En consecuencia, en uso de la palabra del Lic. Luis Humberto Montaño García, en su calidad de Presidente de dicho órgano colegiado, procede a hacer la declaración formal de instalación.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos, del día de su fecha, firmando el presente documento para su debida constancia legal quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo

Presidente

Lic. Luis Humberto Montaño García
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Secretario Ejecutivo

L.C. Gabriel Díaz Salgado
Subdirector de Administración
(Rúbrica).

Representante del Área Jurídica

Lic. René Oscar Ortega Marín
Director del Área Técnica Jurídica
(Rúbrica).

Representante del Área Financiera

C.P. María Elena Pérez Hernández
Encargada de la Subdirección de Finanzas
(Rúbrica).

Titular del Órgano Interno

Lic. Cuauhtémoc Zapico Esquivias
Contralor Interno
(Rúbrica).

1527.-29 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Que se levanta siendo las once horas, del día dieciocho de abril de dos mil ocho, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, estando reunidos en las instalaciones que ocupa el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sita en calle Vicente Guerrero número 102, colonia Santa Ana Tlapatlán, el Lic. Luis Humberto Montaña García, Director de Administración y Finanzas, el L.C. Gabriel Díaz Salgado, Subdirector de Administración, la C.P. María Elena Pérez Hernández, encargada de la Subdirección de Finanzas, el Lic. Cuauhtémoc Zapico Esquivias, Contralor Interno y el Lic. René Oscar Ortega Marín, Director de Área Técnica Jurídica, con el propósito de integrar e instalar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que previene el artículo 13.22 párrafo segundo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 44 y 45 del reglamento respectivo, acto que se realiza bajo el siguiente orden del día:

Primero: Lista de asistencia
Segundo: Exposición de motivos
Tercero: Integración del Comité y designación del Secretario Ejecutivo
Cuarto: Lectura y Aprobación del Acta Constitutiva
Quinto: Declaración formal de instalación
Sexto: Firma del Acta Constitutiva

Primero: Se procedió a registrar la lista de asistencia.

Segundo: En uso de la palabra el Lic. Luis Humberto Montaña García, procedió a llevar a cabo la exposición de motivos.

Tercero: Desahogados los primeros puntos, el Comité queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Luis Humberto Montaña García
Secretario Ejecutivo: L.C. Gabriel Díaz Salgado
Representante del Área Financiera: C.P. María Elena Pérez Hernández
Representante del Área Técnica Jurídica: Lic. René Oscar Ortega Marín
Titular del Órgano de Control Interno: Lic. Cuauhtémoc Zapico Esquivias

Por lo que se refiere a la unidad administrativa, en este mismo acto se acordó solicitar a las diferentes Áreas Administrativas de éste Instituto para que acrediten a su representante ante este Comité.

Cuarto: El Secretario Ejecutivo procede a dar lectura al presente documento para su aprobación, aprobándose por unanimidad.

Quinto: En consecuencia, en uso de la palabra del Lic. Luis Humberto Montaña García, en su calidad de Presidente de dicho órgano colegiado, procede a hacer la declaración formal de instalación.

En uso de la palabra el Lic. Luis Humberto Montaña García, Presidente del Comité, por considerarlo asunto de extrema urgencia, somete a consideración del Comité, el siguiente punto:

I.- Relativo a la adhesión del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a los contratos de servicios, del Sector Central, en virtud de que con ello se garantizan las mejores condiciones para Gobierno del Estado de México.

Respecto de la consideración anterior el comité acordó:

Solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, la adhesión a sus contratos, relativos a los servicios de Limpieza, Fotocopiado, Vigilancia, Aseguramiento de Bienes Muebles e Inmuebles, Arrendamiento de Bienes Muebles, Telefonía Convencional, Energía Eléctrica y Combustible y Lubricantes.

Por unanimidad el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, acuerda la publicación del presente documento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente siendo las once horas con treinta y cinco minutos, del día de su fecha, firmando el presente documento para su debida constancia legal quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo

Presidente

Lic. Luis Humberto Montaña García
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Secretario Ejecutivo

L.C. Gabriel Díaz Salgado
Subdirector de Administración
(Rúbrica).

Representante del Área Jurídica

Lic. René Oscar Ortega Marín
Director del Área Técnica Jurídica
(Rúbrica).

Representante del Área Financiera

C.P. María Elena Pérez Hernández
Encargada de la Subdirección de Finanzas
(Rúbrica).

Titular del Órgano Interno

Lic. Cuauhtémoc Zapico Esquivias
Contralor Interno
(Rúbrica).

1528.-29 abril.

GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

Aviso al Público en General y a los Usuarios del Sistema de Distribución
de gas natural en las Zona Geográfica de Toluca

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes No. 8 – 704, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, México D.F., en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva Sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 de la Zona Geográfica de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de Septiembre de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial de los Estados y en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS TOLUCA

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	27.32
Distribución con comercialización Bloque Único	Pesos/Gjoule	23.36
Distribución simple Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	11.68
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	11.68
Conexión estándar Carga único	Pesos	1,674.39
Carga con financiamiento	Pesos	72.33
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	570.09
Desconexión y reconexión	Pesos	152.44
Cheque Devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Deposito de Prueba de Medidor	Pesos	199.53
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	81.80

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	57.51
Distribución con comercialización Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	18.48
Bloque II-De 85 a 628 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	14.60
Bloque III-De 629 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	8.92
Bloque IV-De 1,395 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	0.69
Bloque V-Más de 2,094 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	0.34
Distribución simple Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes Carga por uso	Pesos/ Gjoule	9.24
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	9.24
Bloque II-De 85 a 628 Gjoule/mes Carga por uso	Pesos/ Gjoule	7.30
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	7.30
Bloque III-De 629 a 1,394 Gjoule/mes Carga por uso	Pesos/ Gjoule	4.46
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	4.46
Bloque IV-De 1,395 a 2,093 Gjoule/mes Carga por uso	Pesos/ Gjoule	0.34
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.34
Bloque V-Más de 2,094 Gjoule/mes Carga por uso	Pesos/ Gjoule	0.17
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.17
Conexión estándar Carga único	Pesos	2,846.47
Carga con financiamiento	Pesos	122.97
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	731.20
Desconexión y reconexión	Pesos	303.63
Cheque Devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Deposito de Prueba de Medidor	Pesos	262.74
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	114.02

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	611.02
Distribución con comercialización Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	4.81

Bloque II-De 3,489 a 6,975 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	2.58
Bloque III-De 6,976 a 174,447 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	0.43
Bloque IV-De 174,448 a 348,899 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	0.21
Bloque V-Más de 348,900 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	0.09
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	2.40
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoul	2.40
Bloque II-De 3,489 a 6,975 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	1.29
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoul	1.29
Bloque III-De 6,976 a 174,447 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	0.21
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoul	0.21
Bloque IV-De 174,448 a 348,899 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	0.10
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoul	0.10
Bloque V-Más de 348,900 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	0.04
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoul	0.04
Conexión estándar		
Carga único	Pesos	92,101.24
Carga con financiamiento	Pesos	3,978.77
Conexión No estándar		
	Pesos/metro lineal	1,214.53
Desconexión y reconexión		
	Pesos	454.83
Cheque Devuelto (4)		
	% s/total cheque	20%
Deposito de Prueba de Medidor		
	Pesos	484.57
Acto Administrativo (5)		
	Pesos/acto	162.35

Mercado Industrial en Base Interrumpible (3)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	611.02
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	2.40
Bloque II-De 3,489 a 6,975 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	1.29
Bloque III-De 6,976 a 174,447 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	0.21
Bloque IV-De 174,448 a 348,899 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	0.10
Bloque V-Más de 348,900 Gjoul/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoul	0.04
Conexión estándar		
Carga único	Pesos	92,101.24
Carga con financiamiento	Pesos	3,978.77
Conexión No estándar		
	Pesos/metro lineal	1,214.53
Desconexión y reconexión		
	Pesos	454.83
Cheque Devuelto (4)		
	% s/total cheque	20%
Deposito de Prueba de Medidor		
	Pesos	484.57
Acto Administrativo (5)		
	Pesos/acto	162.35

Notas:

- (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoul/año
- (2) Para consumos mayores a 41,868 Gjoul/año
- (3) Para consumos mayores a 125,604 Gjoul/año
- (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.
Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 9 de Abril de 2008
 Gas Natural México, S.A. de C.V.
 Representante Legal
 Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
 (Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones V y XIII, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 52, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.3, 3.4, 3.7 y 3.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo de dos mil seis, ahora 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el día doce de febrero de dos mil ocho; 1, 2, 3 fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno el once de enero de dos mil uno; Primero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los órganos de control interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia, de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de ésta, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de control y evaluación gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa tres, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; numeral 205001000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha dieciséis de febrero del año dos mil cinco; y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de los C. Irma Blanca Téllez Girón Ordaz, Verónica González Piña y Carlos Antonio Rodríguez, que deberán comparecer personalmente en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; a fin de que desahoguen su GARANTÍA DE AUDIENCIA, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se les atribuye por irregularidades como servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación y permanecer en el servicio; al no abstenerse de realizar actos que causan deficiencia en el servicio educativo, ejerciendo indebidamente un empleo, cargo o comisión, incumpliendo disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	MOTIVO	No. DE EXP. FECHA Y HORA DE DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
IRMA BLANCA TELLEZ GIRÓN ORDAZ	Haber presentado para ingresar a la Secretaría de Educación y permanecer en el servicio, un Título Profesional de Profesora en Educación Primaria, de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, y Certificado de estudios de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, y de forma continua ejercer la docencia, aún cuando dichos documentos son carentes de validez oficial, que supuestamente emitió la Escuela Normal de Puebla, con el que acreditó una preparación académica de la cual carece.	CI/SE/QJ/11/2008 16/05/2008 10:00 HRS.
VERÓNICA GONZÁLEZ PIÑA	Haber presentado para ingresar a la Secretaría de Educación y permanecer en el servicio, un Título Profesional de Profesora de Educación Primaria, y de forma continua ejercer la docencia, aún cuando dicho documento es carente de validez oficial, que	CI/SE/QJ/13/2008 16/05/2008 12:00 HRS.

	supuestamente emitió la Escuela Superior de Maestros, en fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, con el que acreditó una preparación académica de la cual carece.	
CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ	Haber presentado para ingresar a la Secretaría de Educación y permanecer en el servicio, un Título Profesional de Licenciado en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales, y de forma continua ejercer la docencia, aún cuando dicho documento es carente de validez oficial, que supuestamente emitió la Escuela Normal Superior de la SEP, en fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, con el que acreditó una preparación académica de la cual carece.	CI/SE/QJ/14/2008 16/05/2008 14:00 HRS.
XOCHIQUETZAL CITLALI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	Haber presentado para ingresar a la Secretaría de Educación y permanecer en el servicio, un Título Profesional de Licenciado en psicología y de forma continua ejercer la docencia, aún cuando dicho documento es carente de validez oficial, que supuestamente emitió la Universidad Nacional Autónoma de México, en fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, con el que acreditó una preparación académica de la cual carece.	CI/SE/QJ/077/2007 16/05/2008 11:00 HRS.

No cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal, haciendo caso omiso a la prohibición contenida en el artículo 131 fracción I del Reglamento citado, incumpliendo de tal forma la fracción XXI del artículo 130 de dicho Reglamento, en relación con el artículo 88 fracción VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; al incumplirse el artículo 3.18 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que se les considera presuntos infractores de las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. Además se hace de su conocimiento que deberán expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, apercibidos que en caso de no hacerlo se tendrá como señalado el de los estrados de esta Autoridad administrativa, aún y cuando se trate de notificaciones de carácter personal.

Por otra parte, se les comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México a los veintitrés días de abril del dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

P. LAE. RODOLFO JÁCOME VALVERDE
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

1528-BIS.-29 abril.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial

"2008. Año del Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla."

**EDICTO****Expediente: PL-02/2008
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha veintitrés de febrero del dos mil siete; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. Luis Alberto Casarrubias Amaral**, quien deberá presentarse el próximo **doce de mayo del dos mil ocho, a las diez horas con treinta minutos** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Coordinador** adscrito a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha veintitrés de febrero del dos mil siete. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **PL-02/2008** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiún días de abril de dos mil ocho. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**



ASE/SP/056/07-08

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción I, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0008/08-02/I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"PROSEGPRI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada a Personas.

Vigencia al 28 de Febrero de 2009

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

**LIC. GERMAN GARCIAMORENO AVILA
(RUBRICA).**

1515.-29 abril.



ASE/SP/064/07-09

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0009/08-02/II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"RESGUARDO Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE MEXICO, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 28 de Febrero de 2009

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

**LIC. GERMAN GARCIA MORENO AVILA
(RUBRICA).**

1515.-29 abril.